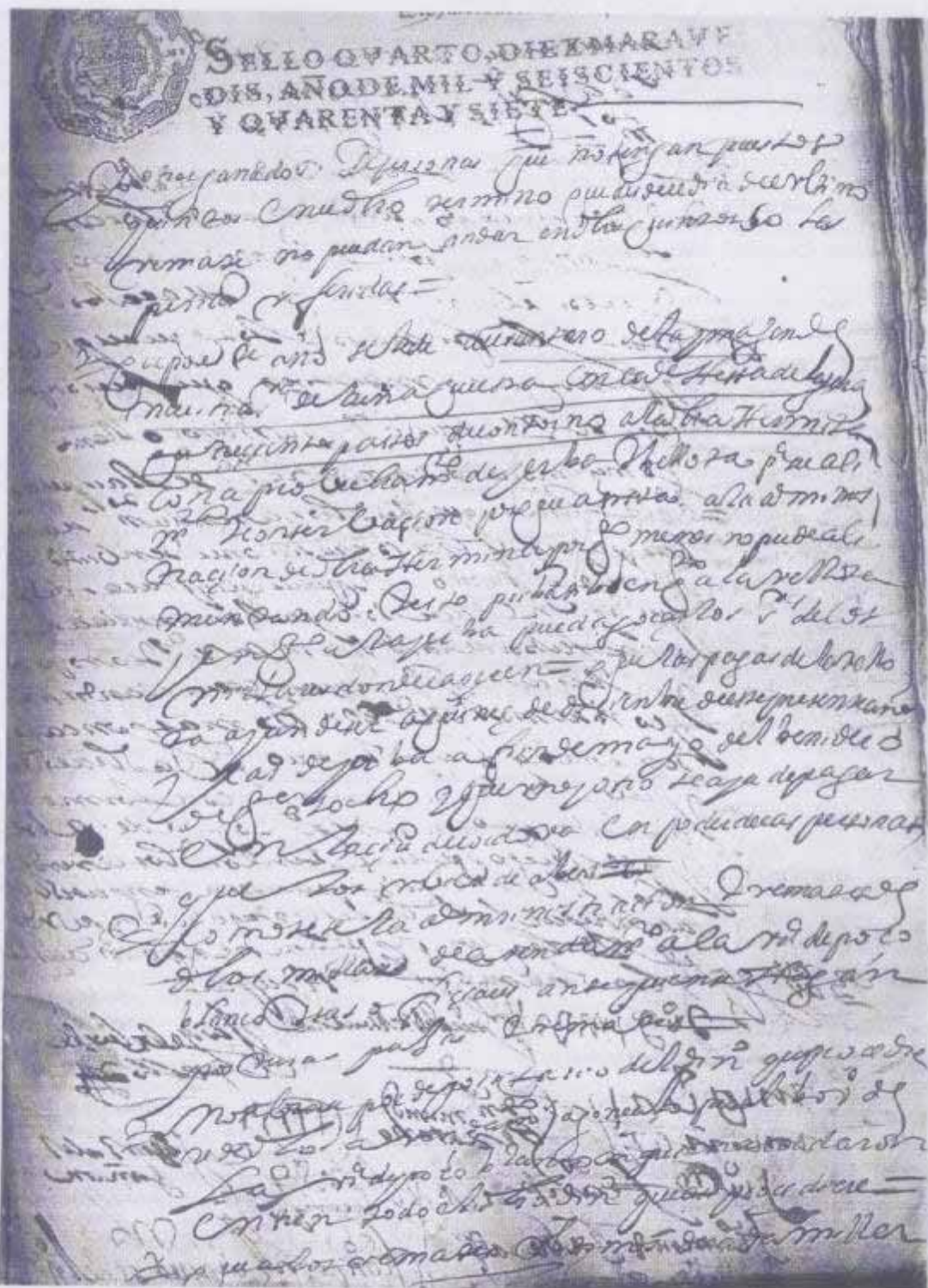




El santuario de Ntra. Sra. de Luna y las Siete Villas de los Pedroches

Antonio García Herruzo. Maestro





El uso y disfrute de las DEHESAS COMUNALES de la Jara, Ruices y Navas del Emperador pertenecía de forma mancomunada y según vecindario a Pedroche y sus Villas hermanadas. Así consta en multitud de documentos, y lo fue desde "tiempos inmemoriales". El documento más antiguo que así lo atestigua es la "Pragmática real concedida a los que tienen cortijos, heredades o tierras en Córdoba y su territorio y adhesamientos en ellos", dada por los Reyes Católicos en Valladolid, fecha de 15 de julio de 1492. (1)

Andando el tiempo, el siglo XIX trajo consigo para las SIETE VILLAS de los Pedroches el fin de la mancomunidad de municipios que había sido la base de su desarrollo económico desde los tiempos de la Reconquista. Esta partición se hizo efectiva el 4 de mayo de 1836 cuando, reunidos los siete concejos o ayuntamientos en Pedroche, tras designar presidente de la Asambleas a D. Fernando de Sepúlveda, regidor pozoalbense, acordaron dar principio a la división, repartiendo y adjudicando entre los vecinos de las Siete Villas el territorio que comprende las Dehesas de la Jara, Ruice y Navas del Emperador.

Sea como fuere, en el tema que hoy nos ocupa está suficientemente probado (2) como esta propiedad mancomunada afectó durante más de dos siglos al Santuario de Ntra. Sra. de Luna, sabiéndose de Romerías compartidas y tuteladas por el clero mayor de la villa madre, Pedroche. Multitud de citas documentadas en el *Libro de Juntas Generales de la Jara* así lo demuestran; veamos algunas de ellas:

1.- 11 de septiembre de 1641. Junta General de las Siete Villas en la ermita de Santa Marta (S. Antonio) de Pozoblanco. En ella las villas de Añora y Pedroche hacen firme protesta contra la forma de nombrar al sanero de la Virgen de Luna. Proponen se haga de forma rotativa y cada año entre vecinos de cada una de ellas.

2.- 28 de diciembre de 1689. La Villa de Pozoblanco convoca a las restantes seis villas de los Pedroches "... para avonar lo que se está dividiendo de las obras de adamentamiento de el santuario de nuestra señora de la Luna y lo que adeparar cada una de ellas..."

El documento inédito que hoy sacamos a la luz nos habla de los aprovechamientos ganaderos de las tierras comunales, ya de pastos con ganado lanar boyal o cabrío, ya de frutos de bellota con el ganado de cerda en montanera. Así hemos podido saber que el común del vecindario tenía derecho al libre disfrute de las tierras que le habían sido asignadas a su término y ello sin más limitaciones que el buen uso y la salvaguarda del patrimonio comunal. Como en estos aprovechamientos se producen abusos diversos y flagrante, injusticias se hizo necesario regular dicha explotación, así en los ruidos de la ermita de Luna donde el santero tenía derecho a "...tomar pastos de ierba y vellotta..." (3)

Transcripción del documento reproducido.

Estando en la Hermita de ntra. Sra. de la esperanza (piedrasantas) que es término común de las siete villas de los Pedroches a Diez y siete días de el mes de septiembre de mill y seiscientos y quarenta y siete años se juntaron los concejos de las siete villas y los oficiales de ellas cuyos nombres son los que aquí se señalan

Pedroche.- de la Vª de Pedroche Bartholomé Arroyo molino alcalde hordinario y miguel Jiménez Vilalfranca rejidor y fco Gómez de perla, escribano

de cabildo.

Torremilano.- de la Vª de Torremilano el licenciado don Thomás gonçalez de Mendoza y José belarde Tello rejidores y Juan de gadarramilla escribano de el cabildo de dicha villa.

Pozoblanco.- de la Vª de Poçoblanco miguel Muñoz calero Alcalde hordinario y fco. Muñoz bexarano, rejidor de ella y miguel de Sepúlveda, escribano.

Torrecampo.- De la villa de Torrecampo no acudió nadie aunque en la Carta misiva dijo bendría.

villanueva.- de la villa de vva de cordova miguel garcia del poço alcalde hordinario y Joan gonçalez gañan rejidor y anton moreno escribano del cabildo.

alcaracejos.- de esta villa Juan Muñoz de Sepúlveda alcalde hordinario y fco perez anpanario rejidor y francisco glez franco ssno de su cabildo.

añora.- De la Vª de la añora fco. Muñoz cabrera alcalde de la Hermandad porno aber en ella alcalde hordinario y Miguel glez. bermexo procurador y miguel Gil bexarano ssno.

.....
.....
.....
= y estando así todos juntos y congregados unánimes y conformes dijeron que efecto para el que así llamado es esta Junta General es que respecto de que es llegado el tiempo de arrendar la yerba y bellota de las dehesas de la Jara raíces y nabas de emperador que son término común de las Siete villas.

= así mismo que por este año se lede al santero de la ymagen de ntra. señora de luna que esta en la Dehesa de la Jara quatrocientos pasos de el entorno a la dicha Hermita con el aprovechamiento de la yerba y bellota para su alimento y conserbacion y porque asista a la administracion de la dicha hermita porque siendo menesteroso pueda irse alimentando y esto sea pribativo en quanto a la bellota y en quanto a la yerba pueda goçarlos.

.....
.....
= y en esta conformidad se acabó esta Junta de las Siete villas sin contradición de persona alguna. Y lo firmaron los que supieron.

De que Doi fee.
(varias firmas de capitulares)
ante Mí
Juan de Espinosa, ssno. de la Junta. ■

Bibliografía

(1) Gómez Mendoza. Josefina: "La venta de baldíos y comunales en el siglo XVI". Estudios geográficos, 109 (pag. 519). Guadalajara. 1967.

(2) García Herruzo. Antonio: "Geografía documental de las Siete Villas de los Pedroches y sus bienes comunales". Dehesas de la Jara, Raices y Navas del Emperador. Siglo XVII. Ayuntamiento de Pozoblanco. Marzo 2000.

(3) Valle. Buenestado, Bartolomé: "Geografía Agraria de los Pedroches". Córdoba 1985. Fgs. 136 y ss.